

3449. ca
Presidencia

del

Senado de la Nación

CD-172/14

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA
16 DIC. 2014
SEC: 5 N° 124 HORA 12 ⁰⁰

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1º- Sustitúyase el artículo 276 de la ley 20.744
(t.o. 1976), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 276.- Aplicación de tasa de interés.

A los créditos provenientes de las relaciones
individuales de trabajo se les aplicará la tasa de interés
nominal anual que el Banco Nación aplica para préstamos de
libre destino para un plazo de cuarenta y nueve (49) a
sesenta (60) meses, desde la fecha en que debieron haberse
abonado hasta el momento del efectivo pago.

Dicha tasa será aplicada por los jueces o por la
autoridad administrativa de aplicación de oficio o a
petición de parte.

Art. 2º- Incorpórese como último párrafo del artículo 19
de la ley 24.522 y sus modificaciones lo siguiente:

Artículo 19.- A los mismos se les aplicará la tasa de
interés nominal anual que el Banco Nación aplica para
préstamos de libre destino para un plazo de cuarenta y
nueve (49) a sesenta (60) meses, desde la fecha en que
debieron haberse abonado hasta el momento del efectivo
pago.



33449.61

Senado de la Nación

CD-172/14

Art. 3°- Incorpórese como último párrafo del artículo 129 de la ley 24.522 y sus modificaciones lo siguiente:

Artículo 129.- A los mismos se les aplicará la tasa de interés nominal anual que el Banco Nación aplica para préstamos de libre destino para un plazo de cuarenta y nueve (49) a sesenta (60) meses, desde la fecha en que debieron haberse abonado hasta el momento del efectivo pago.

Art. 4°- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.

